Modificación No. 001 **Fecha de Solicitud:** 05/12/2024

Tipo de Solicitud: Reducción valor del contrato

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	88-004-2024	**Fecha de suscripción:**	15/01/2024
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo la división de carga de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali		
Contratista:	**ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL S.A.S**		
NIT o CC contratista	900.339.185		
Valor del contrato:	$64.000.000	**Vigencia[1] 2024**	64.000.000
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			N/A
CDP[2]:	(924) por $ (64.000.000) del (02-01-2024)	**CRP[3]:**	(2024) por $ (64.000.000) del (15-01-2024)
Plazo de ejecución del contrato:	12 meses	**Fecha de acta inicio:**	25-01-2024
		Fecha de terminación inicial:	27-12-2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	N/A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:	N/A.	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	C-100069206 de 19/01/2024	**Aseguradora:**	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A
Fecha aprobación garantía:	22-01-2024	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	C-100017942 de 19/01/2024	**Aseguradora:**	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A
Fecha aprobación garantía:	22-01-2024	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 188201-039 de 23/01/2024 la Directora Seccional de Aduanas de Cali, asignó la función de Supervisor a Ruth Elena Escobar Huaza Jefe de División de Control de Carga (A), o a quien haga sus veces. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 23/01/2024 y se encuentra publicado en SECOP. Mediante oficio No. 188201276-0044 de 24/01/2024 el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a Lina Maria Garcia Pabon, Analista II de la división de Control de Carga de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 24-01-2024 y se encuentra publicado en SECOP.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE-2013	21-03-24	37.789.059,28	aceptada	001	04-04-2024	$37.789.059,28	$0
FE-2020	14-08-24	8.896.440	aceptada	002	26-08-2024	$8.896.440	$0
FE-2029	02-12-24	16.601.096,19	aceptada	003	DD-MM-AA	$0	$16.601.096,19
Valor total facturado[8]:		$63.286.595,47			**Totales**:	$46.685.499,28	$16.601.096.19

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
C-100069206	CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	cumplimiento	6.400.000	12-01-2024	27-06-2025
C-100069206	CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	salarios y prestaciones	3.200.000	12-01-2024	27-12-2027
C-100069206	CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	calidad del servicio	6.400.000	12-01-2024	27-12-2025
C-100069206	CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6.400.000	12-01-2024	27-12-2025
C-100017942	CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	Responsabilidad civil extracontractual	260.000.000	12-01-2027	27-01-2024

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

REDUCCIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO			
Valor Inicial del Contrato:	$ 64.000.00	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	(49)
Valor Reducción:	$ 713.404,53	# SMMLV (actual vigencia):	(1)
Nuevo Valor del Contrato:	$ 63.286.595,47	# SMMLV:	48
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. 2 del Anexo No. 3 del Contrato, así: El valor final del contrato será hasta SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($63.286.595,47).		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación (reducción) para que el garante conozca la modificación del estado del riesgo.		
Justificación de la solicitud de reducción:	Que en virtud de lo anteriormente descrito en el formato se hace necesario la reducción obedeciendo a la siguiente causa real: En el momento de la suscripción del contrato se presentó cotización por los mantenimientos y suministros de repuestos que requería el equipo. No obstante, lo anterior en el mes de diciembre finalizando el año el equipo presento daño que lo dejo fuera de funcionamiento, por lo que se hizo necesario solicitar mantenimiento en garantía, pero al requerirse nuevos repuestos para poner en funcionamiento el mismo, se debió ejecutar gran parte de valor de contrato, y en el transcurso de la vigencia se fueron ejecutando los mantenimientos y suministros de repuestos de acuerdo a lo disponible quedando de esta forma un saldo. como consecuencia de esto, no es necesario la apropiación total del contrato para su ejecución, siendo solo necesario los servicios recibidos facturados por valor de $63.286.594,47, dejando un saldo disponible en el contrato por valor de $713.404,53. Que, atendiendo el procedimiento de la entidad, se recibió oficio del proveedor API SAS con No.API-24012024-1001 de fecha 24-01-2024, donde informa el ajuste a la cotización inicial considerando que el presupuesto asignado por la entidad de 64.000.000 es menor a lo cotizado, y establece un valor final de $63.286.595. La reducción solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (iii) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[10], (iv) obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[11]; y (v) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[12].		

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[11] Idem.
[12] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los 5 días de diciembre de 2024



Supervisor
Nombre: HECTOR OLAYA CUERO
Cargo: JEFE DIVISION CONTROL DE CARGA

Anexos: Oficio del proveedor API SAS con No.API-24012024-1001 de fecha 24-01-2024